COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO POR LA EMPRESA PURO LIMPIO S.A., LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 06/2021, Y EL PAGO CORRESPONDIENTE.

RES. CNV N° 108 I/23
Acta de Directorio Nº 093/2023 de fecha de 24 julio de 2023

Asunción, 24 de julio de 2023

VISTO: La Ley Nº 7.050/2023 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023"*, el Decreto Nº 8.759/2023 *"Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7.050…"*, la Ley Nº 2.051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*, el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Nº 9.584/2023 *"Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado"*, la Resolución DNCP N° 5.695/2019, la Resolución CNV Nº 88 I/21 *"Por la que se autoriza la adjudicación y el pago a la empresa Puro Limpio S.A., en la Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 02/2021 "Servicio de limpieza" ID Nº 393764, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2021"*, el Contrato Nº 06/2021 y sus Adendas Nº 1 y Nº 2, la Nota con Expte. CNV Nº 322, el Dictamen AC Nº 01/2023, el Dictamen Nº 357/23 - DJN.----------

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Resolución CNV Nº 88 I/21 se autorizó la adjudicación a la empresa Puro Limpio S.A., para la prestación de servicio de limpieza de la sede CNV por un periodo de 36 meses, y que el Contrato de Prestación de Servicios Nº 06/2021 suscripto en fecha 31 de agosto de 2021, en su Cláusula Séptima expresa que la vigencia del mismo es desde el 1 de setiembre de 2021 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

Que, según Expte. CNV Nº 322 de fecha 5 de julio de 2023, la firma Puro Limpio S.A. solicitó el reajuste del precio del servicio de limpieza prestado según Contrato Nº 06/2021, en virtud del incremento del salario mínimo vigente desde el 1 de julio de 2023, dispuesto por Decreto Nº 9.584 de fecha 29 de junio de 2023.----------

Que, la Ley Nº 2.051/2003 establece en el art. 56 *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: …b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases y condiciones"*, y en el art. 61 *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…"*, en concordancia con el art. 93 del Decreto Nº 2.992/2019, que dispone: *"Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezca en los pliegos y contratos"* y, lo establecido en el art. 47 de la Resolución DNCP Nº 5.695/2019 *"Reajuste de precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud"*.----------

Que, el pliego de bases y condiciones (PBC) del mencionado Llamado, Condiciones Contractuales num. 8), documento integrante del Contrato Nº 06/2021, establece: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio será solicitado por el contratista y aprobado por la contratante por medio de notas oficiales, cuando se dé una variación en el salario mínimo legal…"*.----------

Que, el Decreto 9.584/2023 dispone el reajuste de sueldos a partir del 1 de julio de 2023 quedando establecido el salario mínimo vigente en 2.680.373 (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres).----------

Que, aplicando la fórmula de reajuste establecida en el PBC, el precio mensual reajustado asciende a la suma de Gs. 4.152.058 (Guaraníes cuatro millones ciento cincuenta y dos mil cincuenta y ocho) IVA incluido.----------

Que, según se expone en el Dictamen AC Nº 01/2023, a criterio del administrador de contrato es viable el reajuste de precio del servicio de limpieza prestado por la empresa Puro Limpio S.A, aclarando que el nuevo precio deberá regir a partir de la fecha de ingreso de la solicitud (5 de julio de 2023), conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Resolución DNCP Nº 5.695/2019.----------

COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO POR LA EMPRESA PURO LIMPIO S.A., LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 06/2021, Y EL PAGO CORRESPONDIENTE.

RES. CNV N° 108 I/23
Acta de Directorio Nº 093/2023 de fecha de 24 julio de 2023

Asunción, 24 de julio de 2023

Que, la Dirección Jurídica y de Normas de la CNV se ha expedido respecto a la solicitud de reajuste de precios solicitado por Puro Limpio S.A., en el Dictamen Nº 357/23 - DJN que en su último párrafo expresa: *"…es de parecer de esta Dirección Jurídica y de Normas, proceder al reajuste del servicio prestado cuyo monto empezará a regirse desde la fecha de solicitud de la firma prestadora, y de acuerdo al monto detallado en el Dictamen AC Nº 01 de fecha 12 de julio de 2023".*------

Que, resulta necesaria la emisión de una adenda al Contrato Nº 06/2021, en atención al último párrafo del art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 que dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes, y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o esté facultado para ello.----------

Que, corresponde autorizar el pago por la prestación del servicio de limpieza en la sede de la CNV, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales,----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, el reajuste de precio solicitado por la firma Puro Limpio S.A., y la modificación del Contrato Nº 06/2021 mediante la firma de una Adenda, quedando establecido el precio mensual del servicio en Gs. 4.152.058 (Guaraníes cuatro millones ciento cincuenta y dos mil cincuenta y ocho) IVA incluido, a partir del 5 de julio de 2023.----------

2 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, el pago a la empresa Puro Limpio S.A., del monto mensual de Gs. 4.152.058 (Guaraníes cuatro millones ciento cincuenta y dos mil cincuenta y ocho) IVA incluido, por la prestación de servicio de limpieza en la sede de la CNV, desde el 5 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------

3 - COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.-------

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***JOSHUA D. ABREU BOSS, Presidente***
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
LUIS M. TALAVERA I., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

María Lidia Zalazar Torales

Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2023.07.25 09:01:17 -04'00'

Abg. MARÍA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO
Secretaria General